



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3642/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, en relación con el inicio del expediente de contratación denominado "**SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL**", la trabajadora que suscribe con la Categoría Profesional de Técnica y como responsable del presente expediente, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el deber de emitir el siguiente Informe-Propuesta, con base a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO**

VISTA la Memoria de la Delegación de Deportes, en la que se pone de manifiesto la necesidad de contratar el "**SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL**", con un presupuesto máximo de gasto por anualidad de **86.400,00 Euros**, siendo el Impuesto General Indirecto Canario al Tipo Impositivo 0%, de conformidad con el artículo 27.1.1º.p) de la Ley 20/1991, que determina dicho tipo impositivo en las entregas interiores e importaciones de gas butano y gas propano. Y, siendo, el importe del Valor Estimado de la contratación, de **172.800,00 €**, para la totalidad de su duración, ordenándose la incoación del expediente mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 13 de junio de 2024.

Asimismo, la duración de este contrato se extiende por UN (1) AÑO prorrogable otro año más, haciendo un total de DOS (2) AÑOS.

VISTO, que, la Técnico Municipal, ha informado el precio que supone esta contratación, los criterios base de adjudicación, así como ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán su realización, los cuales obras en el expediente a todos los efectos.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

VISTO que consta en el expediente informe de Intervención que indica la existencia de crédito presupuestario para hacer al gasto derivado de esta contratación que se ejecutará en el presente ejercicio 2024, hasta la cuantía de **43.200,00 €**; condicionando, la ejecución del resto de las anualidades previstas, a la existencia de crédito presupuesto, en atención al carácter plurianual del gasto.

VISTO que de acuerdo con la Memoria de la Delegación de Deportes, se considera ajustado a derecho que, dadas las características del servicio y el valor estimado expresado anteriormente, el procedimiento de contratación más adecuado es el **procedimiento abierto**, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo éste, además, uno de los procedimientos de adjudicación, que con carácter ordinario prevé la normativa de aplicación (artículo 131.2 LCSP), asumiéndose íntegramente por esta Alcaldía los argumentos esgrimidos por la citada delegación, en la Providencia de Inicio de Expediente.

VISTO que se ha emitido Informe de Intervención sobre el porcentaje inferior al **5,00 %** que supone que el valor estimado de la contratación en relación con los actuales recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto municipal para atender al gasto derivado de la misma.

VISTO que se ha emitido el Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo **el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía**, porque el importe del contrato no supera ni el 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros, ni excede su duración de cuatro años.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la técnica que suscribe eleva a la Alcaldía la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5084 de 3 de julio de 2024.





RESOLUCIÓN

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato denominado **"SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL"**, con un presupuesto máximo de gasto de **OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (86.400,00 €)**, siendo el Impuesto General Indirecto Canario al Tipo Impositivo 0%, de conformidad con el artículo 27.1.1º.p) de la Ley 20/1991, que determina dicho tipo impositivo en las entregas interiores e importaciones de gas butano y gas propano; por procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014 /23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al objeto de elegir la mejor oferta calidad-precio, debido a las necesidades y justificación del contrato argumentadas por la Concejalía Delegada de Deportes, y que son asumidas por esta Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Técnica del Servicio de Contratación Administrativa se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación, en el que se establecerán los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico Municipal.

TERCERO. Que, una vez evacuados los documentos requeridos, se emita Informe-Propuesta al respecto por el Servicio de Contratación Administrativa y se dé cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

